



Resolución Ministerial

Lima, ...8... de... JUNIO..... del... 2010

Visto el Expediente N° 10-027625-001, que contiene el Informe N° 0134-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 444-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que las Direcciones de Red de Salud, como órganos desconcentrados de las direcciones de salud, tienen a su cargo a los Hospitales II y I que brindan atención de salud de mediana y baja complejidad y como unidades orgánicas de línea a Microrredes de Salud; y estipula que las normas para su organización se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 673-2005/MINSA del 05 de setiembre de 2005, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 381-2009/MINSA del 11 de Junio de 2009, se modifica la denominación del Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz", por la de "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, el artículo 5° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 26 de julio de 2006, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, asimismo el artículo 6° de la norma mencionada establece que las entidades de la Administración Pública bajo su ámbito deben formular sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones sujetándose a dichos lineamientos;

Que, de otro lado, el literal c) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006,



Arce R



Portocarrero G.



Olivera A.

establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Hospitales del Ministerio de Salud;

Que, con el expediente del visto se ha propuesto la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la finalidad de adecuarlo a las normas que establecen lineamientos de obligatorio cumplimiento para este documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Informe N° 0134-2010-OGPP-OO/MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones propuesto con el documento del visto, señalando además, que dicho proyecto cumple con los criterios establecidos por la normatividad vigente;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual permitirá el logro de la misión, visión y objetivos institucionales;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; que consta de cinco (5) títulos, cinco (5) capítulos, treinta y tres (33) artículos, seis (6) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y el Organigrama Estructural, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UGARTE
Ministro de Salud



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



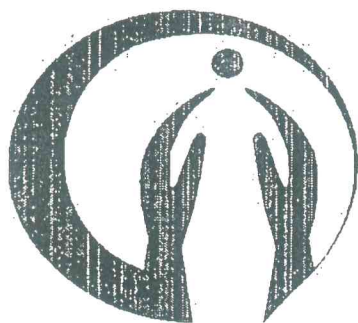
M. Olivera A.



D. León Ch.

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD



H O S P I T A L

Carlos Lanfranco La Hoz

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2010

INDICE

PÁGINA

TÍTULO I.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
	NATURALEZA JURÍDICA	
	ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	
	JURISDICCIÓN	
	FUNCIONES GENERALES	
	BASE LEGAL	
TÍTULO II.	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	04
TÍTULO III.	DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS	05
	CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	05
	CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO DE CONTROL	07
	CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	09
	CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	13
	CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	21
TÍTULO IV.	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	30
TÍTULO V.	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	30
ANEXO	1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	31



TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

El Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, entidad que depende de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Es un Hospital Categorizado mediante Resolución Directoral N° 134-DG-DESP-DISA III-LN-2005 que aprueba la categorización del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" como un Hospital de Mediana Complejidad (Nivel II-2). Como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población.

Artículo 2º.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" depende de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Artículo 3º. JURISDICCIÓN

Como Hospital de referencia de los establecimientos de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, ejerce competencia sanitaria sobre los distritos de Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa y la parte del distrito de Carabayllo.

Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", son las siguientes:

- a) Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y cumplimiento de sus funciones de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia



la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Artículo 5º.- BASE LEGAL

La base legal que sustenta el presente Reglamento de Organización y Funciones es la siguiente:

- Ley 27657- Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus Modificatorias establecidas en los D.S. 007-2006-SA, D.S. 023-2006-SA, D.S. 001-2007-SA, D.S. 011-2008-SA y D.S. 003-2010-SA.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" y sus Modificatorias establecidas en las R.M. N° 809-2006/MINSA, R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 879-2008/MINSA, que dispone denominar al Hospital Puente Piedra como Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz".
- Resolución Ministerial N° 381-2009/MINSA que dispone sustituir la denominación del Hospital Puente Piedra "Carlos Lanfranco La Hoz" por el de Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Resolución Ministerial N° 048-2008 que aprueba el Acta de Acuerdos entre los representantes del Ministerio de Salud y la Federación Médica Peruana, suscrita el 29 de enero del 2008.

TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º La Estructura orgánica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01 Dirección Ejecutiva.

ÓRGANO DE CONTROL

02 Órgano de Control Institucional.



ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03 Oficina de Planeamiento Estratégico.
- 04 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 05 Unidad de Gestión de la Calidad.

ÓRGANOS DE APOYO

- 06 Oficina de Administración.
 - 01 Unidad de Personal.
 - 02 Unidad de Economía.
 - 03 Unidad de Logística.
 - 04 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- 07 Unidad de Estadística e Informática.
- 08 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 09 Unidad de Seguros.

ÓRGANOS DE LÍNEA

- 010 Departamento de Medicina.
- 011 Departamento de Cirugía.
- 012 Departamento de Pediatría.
- 013 Departamento de Gineco-Obstetricia.
- 014 Departamento de Odontoestomatología.
- 015 Departamento de Enfermería.
- 016 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- 017 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- 018 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- 019 Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
- 020 Departamento de Apoyo al Tratamiento.

TITULO III: DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

CAPITULO I

DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7º.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los objetivos sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el cumplimiento de las funciones, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Mejorar continuamente los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.



- j) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- k) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 15º.- UNIDAD DE PERSONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y cumplimiento de las funciones del Hospital.

Depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Mantener actualizados las planillas de remuneraciones, pensiones y de contratos administrativos de servicios.
- d) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- e) Proponer a la Oficina de Administración los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- g) Formular y modificar oportunamente el Presupuesto Analítico de Personal.
- h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- i) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de



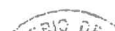
Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.

- l) Desarrollar acciones para establecer un clima laboral adecuado para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- m) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Proponer la implementación de áreas funcionales ó equipos de trabajo para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- o) Prevenir por la seguridad, operatividad y el mantenimiento de los equipos y bienes asignados a la Unidad Orgánica, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- p) Programar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los horarios de atención para el cumplimiento de las funciones del Hospital.
- q) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 16º.- UNIDAD DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de gestionar que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros



TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y funciones asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Cuerpo Medico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, pudiendo realizar las propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

SEGUNDA.- El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, podrá conformar los Comités de gestión, técnicos asesores, de capacitación, de administración, de investigación y otros que requiera la Dirección Ejecutiva. Estos Comités tendrán un plazo de vigencia no mayor de un año, pudiendo renovarse la designación mediante Resolución Directoral.

TERCERA.- El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en un plazo no mayor de 30 días deberá presentar su CAP para la aprobación correspondiente.

CUARTA.- Para la aprobación del Manual de Organización y Funciones dentro del plazo previsto, las unidades orgánicas del Hospital, darán cumplimiento a lo normado según la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.02 "Directiva para la formulación de documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, y sus modificatorias.

QUINTA.- Las Jefaturas de las Unidades Orgánicas son responsables de la socialización del Reglamento de Organización y Funciones entre el personal asignado al respectivo Órgano o Unidad Orgánica.

SEXTA.- El personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, esta sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

